

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 329

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2014-00055-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE	: JOSE ALEX VITONCO ANDELA Y OTROS
DEMANDADO	: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia de conciliación (Inciso 4º art. 192 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede¹ que informa sobre los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación (Folios 350 a 380 y 386 a 398 del cuaderno 1-A y la apoderada de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (Fols. 381 – 385 ibídem) en contra de la sentencia No. 012 del 29 de enero de 2016, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. (fls. 330 – 344 ibídem).

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo dispuso en el artículo 192, inciso 4º del CPACA, el despacho decide señalar fecha para la celebración de la audiencia de conciliación.

De otra parte, obran memorial poder aportado por las demandadas, por tanto, les será reconocida personería a los abogados respectivos.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 03:30 p.m.** Conforme lo establece el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

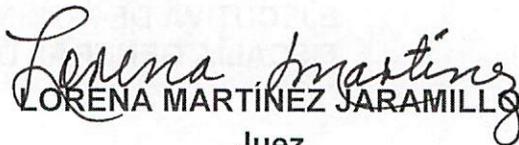
¹ Folio 399 del expediente.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

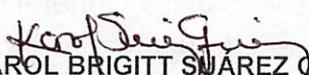
Desde ya se advierte que si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Martha Patricia Leyva Barrero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.331.653, portadora de la tarjeta profesional No. 119.486 del C.S. de la J., y al abogado SILVIO RIVAS MACHADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.637.145, portador de la tarjeta profesional No. 105.569 del C.S. de la J., para que actúen como apoderados judiciales de la Fiscalía General de la Nación, conforme al memorial poder otorgado. (Fls. 398 del Cuaderno 1-A.).

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

EETA

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	<u>058</u>	de fecha	<u>18 ABR 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI –
VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 328

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2014-00266-00
DEMANDANTE	: LUZ ELENA GÓMEZ HENAO
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE PALMIRA
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO. LABORAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia de conciliación (Inciso 4º art. 192 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede¹ que informa sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada (Fls. 97 – 99 del expediente), en contra de la sentencia No. 013 del 29 de enero de 2016, por medio de la cual condenó al Municipio de Palmira a pagar a la demandante la prima de servicios (fls. 87 – 93 ibídem).

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo dispuso en el artículo 192, inciso 4º del CPACA, el despacho decide señalar fecha para la celebración de la audiencia de conciliación.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 03:00 p.m.** Conforme lo establece el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **Gloria Patricia Arango Angarita**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.146.347, portadora de la

¹ Folio 117 del expediente.

tarjeta profesional No. 71.976 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del Municipio de Palmira, conforme al poder otorgado. (Fls. 96).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte que si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

EETA

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	<u>058</u>	de fecha	<u>11 8 ABR 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien conoció del recurso de queja interpuesto en contra del Auto No. 1004 del 27 de noviembre de 2015. Provea usted, Santiago de Cali, trece (13) de abril de 2016.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Interlocutorio No.226

Proceso : 76-001-33-33-016-2015-00360-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : **BEATRIZ VARGAS DE OTERO**
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante providencia del 07 de marzo de 2016, con ponencia de la Dra. Adriana Bernal Vélez, confirmó el auto de sustanciación No. 1004 del 27 de noviembre de 2015 (fl. 41) proferido por éste Despacho, por medio del cual se resolvió rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra el auto interlocutorio 065 del 10 de noviembre de 2015 (fl. 36-37).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante providencia del 07 de marzo de 2016, con ponencia de la doctora ADRIANA BERNAL VÉLEZ confirmó el auto de sustanciación No. 1004 del 27 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

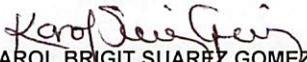
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 58 de fecha 18 ABR 2016, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

